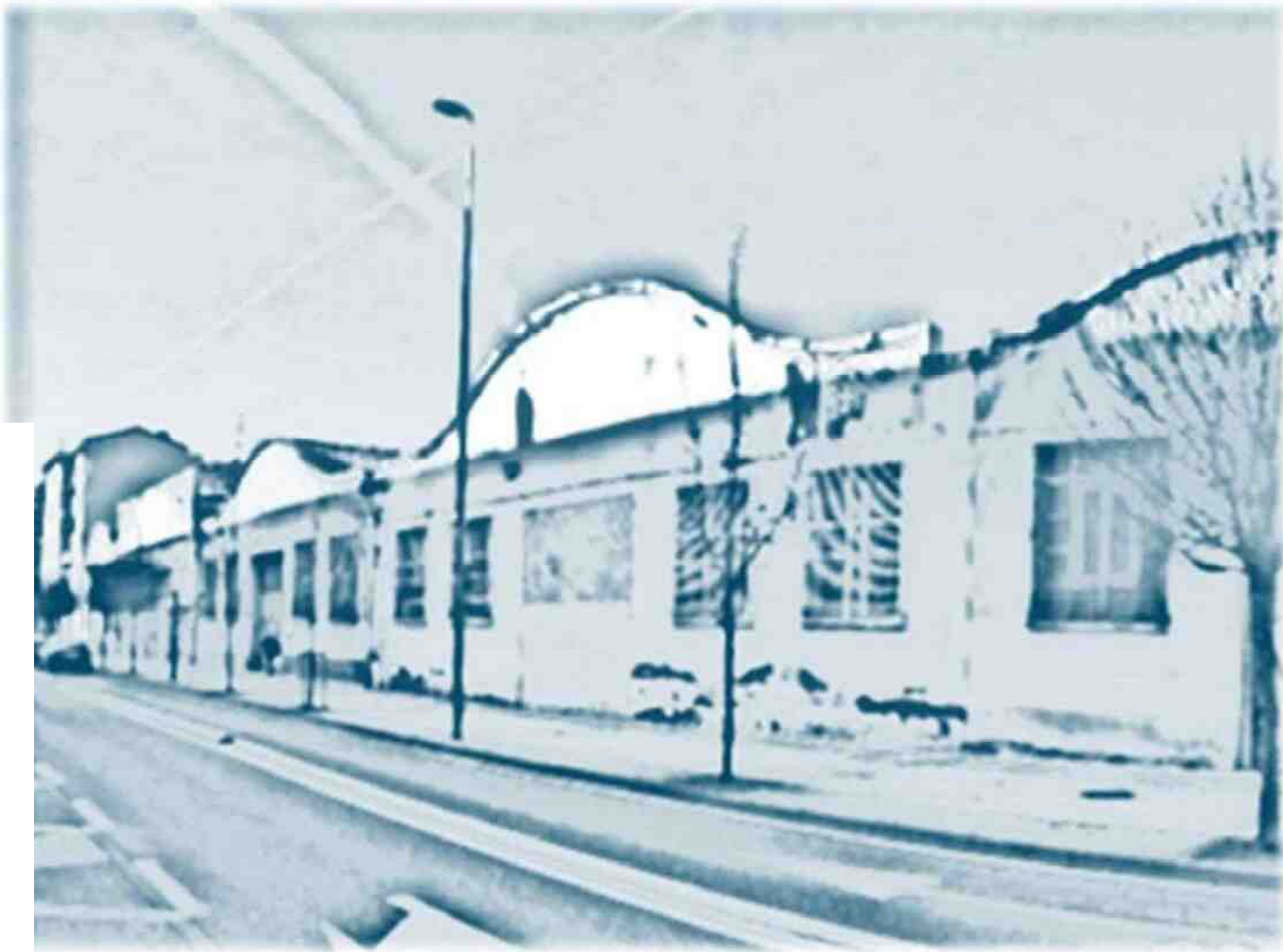




PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA
UNIDAD A-6 Y PARTE DEL POLÍGONO P-11
DE ROCHAPEA

TEXTO REFUNDIDO

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

Capítulo 0

Introducción general

La Unidad de Ejecución A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial de Rochapea para este ámbito discontinuo, debe desarrollarse mediante el sistema de Reparcelación Voluntaria pero, dado que todo este ámbito discontinuo pertenece a un mismo propietario, cual es Promociones Ocec SA y además, como consecuencia de un Convenio Urbanístico ya tramitado y aprobado, dicha mercantil incluso ha adquirido al Ayuntamiento de Pamplona el 10% de cesión obligatoria, es por lo que realmente esta Unidad Discontinua se encuentra en la situación de tener que formular un Proyecto de Reparcelación Voluntaria de Propietario Único.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria

Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

Capítulo I

Circunstancias y acuerdos que motivan la Reparcelación y peculiaridades que concurren.

El ámbito que ocupa el presente Proyecto de Reparcelación está constituido por dos espacios físicos diferentes, uno situado en la Avenida de Marcelo Celayeta y que corresponde con el urbanísticamente configurado como “ámbito de Alternativa A-6” y el otro, situado junto a la calle Rodrigo Ximénez de Rada, prácticamente en el límite del municipio de Pamplona con su colindante de Ansoain.

El Plan Parcial Rochapea 1989, determinó que el ámbito A-6 que en ese momento estaba ocupado por diversas naves y actividades industriales y que ya en ese momento alguna de ellas empezaba a estar vacía, podía permanecer con uso industrial consolidado o podía sustituir su uso actual, por el de residencial colectivo, conformando, junto con los bloques de viviendas que ya se habían levantado en los extremos Este y Oeste de este ámbito, una zona residencial.

Con el paso del tiempo, todas las naves que conformaban esta Unidad Alternativa A-6, quedaron completamente vacías y sin actividad industrial, ni incluso, comercial alguna, lo que motivó su venta a terceros interesados en la promoción urbanística de este ámbito.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

Promociones Ocec SA fue adquiriendo poco a poco la totalidad de las cinco naves que componían esta Unidad Alternativa y como consecuencia de ello, cuando llegó el momento de cambiar el uso industrial por el de residencial, se comprobó que la ordenación que el Plan Parcial Rochapea establecía para este ámbito, quizás no fuese el más acertado, para el momento actual, como consecuencia de que ya el ámbito urbanístico colindante, denominado A-5, había establecido una ordenación de tal forma que, aunque este tenía su frente a la calle Travesía de Artica, parecía lo más razonable el comunicarlo directamente a través del ámbito A-6, con la Avenida de Marcelo Celayeta, eje central del barrio de Rochapea.

Después de diversas consultas se estableció con la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona, un acuerdo por parte del propietario de todas las naves que componían el ámbito A-6, que llevaba consigo una modificación del Plan Parcial Rochapea para ordenar este ámbito de diferente forma, lo que suponía un aumento del aprovechamiento de proyecto sobre el de propiedad, por una parte y por otra, la formalización de un Convenio Urbanístico entre ambas partes, para llevar aprovechamiento urbanístico desde el Polígono P-11 del Plan Parcial Rochapea que estaba destinado todo él a usos deportivos públicos, hasta este ámbito A-6, con el fin de hacer coincidir el aprovechamiento de proyecto, con el aprovechamiento de propiedad.

De esta forma, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, reunida en Sesión el 29 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial para la Unidad A-6 y el Pleno del mismo Ayuntamiento, reunido en Sesión el

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

2 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de referencia, quedando aprobados definitivamente ambos, en sesión plenaria de 5 de marzo de 2026.

En el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Rochapea mencionado, se deja constancia de que todo este espacio territorial al que se refería la Modificación, es decir, espacio físico ocupado por el ámbito alternativo A-6 y pequeño espacio situado en el Polígono P-11 del Plan Parcial Rochapea, al ser de propietario único, se gestionaría por el sistema de Reparcelación Voluntaria de Propietario Único, teniendo además en cuenta a estos efectos que, en el Convenio urbanístico de referencia, se acuerda que el Ayuntamiento de Pamplona, transmitirá a Promociones Ocec SA, en su condición de propietario único de la totalidad de las fincas aportadas a reparcelación, el 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la cesión obligatoria, cuyo valor se estima provisionalmente en la cantidad de 563.481,91 €, mediante monetarización, conforme a lo establecido en el mencionado Convenio.

Como peculiaridad que concurre en el caso que nos ocupa, podemos citar el hecho de que ha sido necesario crear realmente una Unidad reparcelable discontinua entre el ámbito A-6 y parte del ámbito del Polígono P-11, con el fin de equilibrar los aprovechamientos de Proyecto con los de propiedad.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

Capítulo II

Descripción de la Unidad reparcelable.

Como hemos indicado en apartado anterior, esta Unidad de Ejecución es discontinua y, por tanto, una parte de ésta se encuentra dentro del ámbito A-6 y otra, dentro del ámbito P-11.

El espacio físico que comprende el ámbito A-6 tiene una superficie según medición técnica que coincide con la catastral, de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA METROS Y OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5.150,82 M²) y linda por Norte, con Calle Travesía de Artica; por Sur, con Avenida de Marcelo Celayeta; por Este, con edificio de las casas números 9, 11 y 13 de la Calle Garde, y por Oeste, con edificio de la casa n° 77 de la Avenida de Marcelo Celayeta, números 18, 20 y 22 de la Calle Artica y número 24 de la Travesía de Artica.

Este ámbito está constituido por las catastrales 77, 76, 1.738, 74 y 73 del Polígono 7 de Catastro.

Por su parte, el ámbito que forma parte de esta Unidad discontinua y que está situado en el Polígono P-11, está constituido por las siguientes catastrales que no colindan entre sí:

A.- Catastral 1.715 del Polígono 7 de Catastro, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.573,00 m²) y que linda por Norte, con catastral 469;

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

por Sur, con Calle Rodrigo Ximénez de Rada; por Este, con catastral 1.716 y por Oeste, con catastral 1.714, todas ellas del Polígono 7.

B.- Catastral 470-A del Polígono 7 de Catastro, con una superficie que forma parte de este ámbito reparcelatorio de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS Y VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (2.393,20 M²) y linda; por Norte, con resto de la catastral 470 que no forma parte de este ámbito reparcelatorio y catastral 467; por Sur, Este y Oeste, con catastral 1.716, todas ellas del Polígono 7.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria

Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

Capítulo III

Descripción de las parcelas aportadas a Reparcelación.

3.1.- Propiedad de la mercantil PROMOCIONES OCEC SA

Catastral 77 del Polígono 7 del Catastro Municipal: con una superficie según medición técnica de mil ochenta y nueve metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (1.089,35 m²):

URBANA: Pabellón industrial sito en el término de “La Morea”, próximo al cerrado del Convento de San Pedro, hoy denominado “Playa de San Pedro”, extramuros de esta ciudad, situado junto a la Avenida de don Marcelo Celayeta, también llamada Avenida o Carretera de Villava, en la que carece de número, hoy número setenta y nueve de la Avenida de Marcelo Celayeta. Se le conoce con el nombre de “Pabellón Donosti”. Es de forma rectangular y mide dieciséis metros y quince centímetros cuadrados de frente o fachada a la Avenida de don Marcelo Celayeta, por sesenta y siete metros y setenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie de mil noventa y tres metros treinta y cinco decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. El pabellón es de una sola planta y forma una nave totalmente cubierta que ocupa la total de la superficie solar; tiene una puerta de entrada que da a la Avenida de don Marcelo Celayeta y otra situada en la parte posterior, que da a la calle de nuevo trazado, todavía sin nombre. Su construcción es: cimientos

Proyecto de Reparcelación Voluntaria

Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

de hormigón ciclópeo, con pozos de un metro de diámetro, cubierta a dos aguas, con armadura prefabricada de hormigón armado, rasilla y teja encalada; el lucernario a dos lados; los muros de asta entera; el suelo de hormigón de diez centímetros de grosor; todo ello blanqueado interiormente y exteriormente el pabellón. Linda; por su frente o Sur, con dicha Avenida de don Marcelo Celayeta o Avenida de Villava; derecha entrando, o Este, con terreno solar propiedad de don Gabriel Chalmeta Pablo, izquierda u Oeste con terrenos de “Invernasa”; y fondo, o Norte con calle de nuevo trazado, todavía sin nombre, dejada en el resto de finca matriz de que ésta se segregó; y es propiedad de don Gabriel Chalmeta Pablo.

Título: Le pertenece por compra autorizada por el Notario de Pamplona D. Ernesto José Rodrigo Catalán, con fecha 21 de mayo de 2021.

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Pamplona, al tomo 1.564, folio 211, finca 13583.

Cargas: La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación. Fecha de caducidad de la afección: 14 de junio de 2026.

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al

Proyecto de Reparcelación Voluntaria

Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación. Fecha de caducidad de la afección: 14 de junio de 2026.

3.2.- Propiedad de la mercantil PROMOCIONES OCEC SA

Catastral 76 del Polígono 7 del Catastro Municipal: con una superficie según medición técnica de mil doscientos cuarenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados (1.245,40 m²):

URBANA: Pabellón industrial, sito en término de “La Morea”, próximo al “cerrado del Convento de San Pedro”, punto denominado “Playa de San Pedro”, extramuros de la ciudad de Pamplona, situado junto a la Avenida de don Marcelo Celayeta, llamada también “Avenida o Carretera de Villava”, en la que carece de número, hoy número ochenta y uno de la Avenida de Marcelo Celayeta. Es de forma rectangular y mide dieciocho metros y veinticinco centímetros de frente o fachada a la Avenida de Don Marcelo Celayeta por sesenta y siete metros y setenta y tres centímetros de fondo, lo que hace una superficie de mil doscientos treinta y seis metros y siete decímetros cuadrados. El pabellón es de una sola planta, y forma una nave totalmente cubierta que ocupa la totalidad de su superficie solar; tiene una puerta de entrada que da a la Avenida de Don Marcelo Celayeta y otra situada en la parte posterior, que da a la calle de nuevo trazado todavía sin nombre. Su construcción es: cimientos de hormigón ciclópeo con pozos de un metro de diámetro; cubierta a dos aguas, con armadura prefabricada de hormigón armado, rasilla y teja acanalada; el lucernario a dos lados; los muros de asta entera; el suelo de hormigón de diez centímetros de grosor; todo ello

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

blanqueado interiormente, y exteriormente el pabellón. Linda por su frente o Sur, con Avenida de don Marcelo Celayeta o Avenida de Villava; derecha entrando o Este, con terreno solar propiedad de don Gabriel Chalmeta Pablo; izquierda u Oeste, con pabellón industrial de “Talleres La Modelo SA”; y por fondo o Norte, con calle de nuevo trazado sin nombre, hoy Travesía Artica.

Título: En cuanto a un 50% le pertenece por compra autorizada por el Notario de Pamplona D. Ernesto José Rodrigo Catalán, con fecha 7 de octubre de 2021.

Y en cuanto al 50% restante, le pertenece por compraventa autorizada por el Notario de Pamplona D. Ernesto José Rodrigo Catalán, con fecha 15 de octubre de 2021.

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Pamplona, al tomo 1.491, folio 95, finca 43.721.

Cargas: La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Transmisiones Patrimoniales, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación. Fecha de caducidad de la afección: 12 de agosto de 2026.

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Transmisiones Patrimoniales, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.
Fecha de caducidad de la afección: 25 de octubre de 2026.

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Actos Jurídicos Documentados, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación. Fecha de caducidad de la afección: 29 de octubre de 2026.

3.3.- Propiedad de la mercantil PROMOCIONES OCEC SA

Catastral 1.738 del Polígono 7 del Catastro Municipal: con una superficie según medición técnica de mil trescientos sesenta y ocho metros y treinta decímetros cuadrados (1.368,30 m2):

URBANA: Pabellón industrial, denominado pabellón número tres, destinado a trabajos de “ferralla”, en el término de “La Morea”, en jurisdicción de Pamplona, próximo al Cerrado del Convento de San Pedro, punto denominado Playa de San Pedro, tiene fachada a la Avenida de don Marcelo Celayeta, en la que carece de número y está situada a la izquierda del pabellón número dos; mide diez y nueve metros y ochenta centímetros de ancho por sesenta y siete metros de largo, lo que hace una superficie de mil trescientos veintiséis metros y sesenta decímetros cuadrados; en forma rectangular; está construido de una sola planta y tiene su puerta de cuatro metros y sesenta y dos centímetros. Los materiales de construcción de dicho pabellón son: relleno de cimientos de hormigón ciclópeo; levante de muros de ladrillo; cubierta formada con el sistema “Marsa” y teja roja

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

acanalada; solera de hormigón en masa sobre capa de drenaje – pétreo y linda por frente con Avenida de Marcelo Celayeta; por derecha entrando, con pabellón número dos y patio; por izquierda con Pabellón de “Mapsa” y por fondo, con calle y patio.

Título: Le pertenece por compra autorizada por la Notaria de Madrid D^a. Ana López – Monís Gallego, con fecha 23 de julio de 2024.

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Pamplona, finca n° 11.750.

Cargas: La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Actos Jurídicos Documentados, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación. Fecha de caducidad de la afección: 2 de septiembre de 2029.

3.4.- Propiedad de la mercantil PROMOCIONES OCEC SA

Catastral 74 del Polígono 7 del Catastro Municipal: con una superficie según medición técnica de mil ochenta metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (1.080,83 m²), compuesta por las dos siguientes registrales:

3.4.1.- URBANA: Terreno descubierto situado en término de “La Morea”, punto denominado Playa de San Pedro, en jurisdicción de Pamplona; con una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados, que linda; por frente, con finca procedente de la misma

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

finca matriz, hoy del comprador; derecha entrando y fondo, resto de finca de que se segrega e izquierda, de telefónica.

Título: Le pertenece por fusión por absorción autorizada por el Notario de Pamplona D. Ernesto José Rodrigo Catalán, con fecha 1 de diciembre de 2020.

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Pamplona, al tomo 377, folio 111, finca 12.973.

Cargas: Libre de ellas.

3.4.2.- URBANA: Pabellón industrial, denominado pabellón número dos, destinado a almacén; tiene fachada a la Avenida de Don Marcelo Celayeta de Pamplona, está situado a la izquierda del pabellón número uno y está señalado con el número ochenta y cinco de dicha Avenida; mide diecinueve metros y ochenta y cinco de ancho por treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de largo, lo que hace una superficie de setecientos ochenta y nueve metros y tres decímetros cuadrados; su forma es rectangular; está construido de una sola planta y tiene una puerta de cuatro metros y sesenta y dos centímetros; linda por frente con la Avenida de Marcelo Celayeta, por derecha y fondo con pabellón número tres e izquierda pabellón número uno que fueron segregados de la misma finca matriz.

Título: Le pertenece por fusión por absorción autorizada por el Notario de Pamplona D. Ernesto José Rodrigo Catalán, con fecha 1 de diciembre de 2020.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria

Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Pamplona, al tomo 337, folio 146, finca 12.344.

Cargas: Libre de ellas.

3.5.- Propiedad de la mercantil PROMOCIONES OCEC SA

Catastral 73 del Polígono 7 del Catastro Municipal: con una superficie según medición técnica de trescientos sesenta y seis metros y noventa y siete decímetros cuadrados (366,97 m2):

URBANA: Pabellón industrial denominado número uno, destinado a corte de chapa, en término de La Morea, en jurisdicción de Pamplona, próximo al cerrado del Convento de San Pedro, punto denominado Playa de San Pedro, tiene fachada a la Avenida de don Marcelo Celayeta y es el primero por la derecha, mirando a la fachada, de los tres que primitivamente integraban la finca matriz; mide veintisiete metros y setenta y cinco centímetros de largo, por doce metros y diez centímetros en su parte más ancha, pues su forma es de trapecio; ocupa una superficie de doscientos noventa y cuatro metros y quince decímetros cuadrados; está construido de una sola planta y tiene una puerta de entrada de cuatro metros y medio; los materiales de construcción son; relleno de cimientos de hormigón ciclópeo, levante de muros de ladrillo, cubierta formada con el sistema “Marsá” y teja roja acanalada, solera de hormigón en masa sobre capa de drenaje pétreo. Linda: por frente, con Avenida de Marcelo Celayeta; derecha entrando, terrenos de Hermanas Cachafeiro; izquierda, pabellón número dos, y fondo, con patios

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

segregados de la misma finca matriz y vendidos a “Esteban Orbegozo SA”.

Título: Le pertenece por fusión por absorción autorizada por el Notario de Pamplona D. Ernesto José Rodrigo Catalán, con fecha 1 de diciembre de 2020.

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Pamplona, al tomo 401, folio 175, finca 11.752.

Cargas: Libre de ellas.

3.6.- Propiedad de la mercantil PROMOCIONES OCEC SA

Catastral 1.715 del Polígono 7 del Catastro Municipal: con una superficie según medición técnica de dos mil quinientos setenta y tres metros cuadrados (2.573 m2):

URBANA: Pieza en el paraje llamado de Cruz de Barcacio, en jurisdicción de Pamplona; de dos mil quinientos setenta y tres metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la de Martín Uriz; Este, con la de José María Areta; Sur, con senda para las heredades del término; y Oeste, con Julio Eugui. Es de secano y estaba dividida por el ferrocarril “El Irati”; siendo sus linderos catastrales, Norte, con parcela 469 y 1.716 del Polígono 7; Sur, con calle Rodrigo Ximénez de Rada; Este, parcela 1.716 del Polígono 7; y Oeste, con parcela 1.714 del mismo Polígono.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

Título: Le pertenece por compra autorizada por el Notario de Pamplona D. Ernesto José Rodrigo Catalán, con fecha 3 de febrero de 2025.

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Pamplona, como finca 15.440.

Cargas: La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Sucesiones Cuota cero, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación. Fecha de caducidad de la afección: 20 de enero de 2030.

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Transmisiones patrimoniales, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación. Fecha de caducidad de la afección: 19 de febrero de 2030.

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Transmisiones Patrimoniales, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación. Fecha de caducidad de la afección: 19 de febrero de 2030.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

3.7.- Propiedad de la mercantil PROMOCIONES OCEC SA

Catastral 470-A del Polígono 7 del Catastro Municipal: con una superficie según medición técnica de dos mil trescientos noventa y tres metros con veinte decímetros cuadrados (2.393,20 m²):

Heredad en estado de pantraer en término de Cruz de Barcacio, jurisdicción de Pamplona, de dos mil trescientos noventa y tres metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, senda y resto de finca matriz; y por Sur, Este y Oeste, con catastral 1.716.

La finca anteriormente descrita se forma por segregación para esta Reparcelación, de la siguiente

Matriz de procedencia:

RÚSTICA: Heredad en estado de pantraer en término de Cruz de Barcacio, jurisdicción de Pamplona, de tres robadas equivalentes a veintiséis áreas noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte, senda; Sur, pieza de Juan del Río; Este, Micaela Elizalde; y Oeste, Miguel Larraqueta.

Título: Le pertenece por compra autorizada por el Notario de Pamplona D. Ernesto José Rodrigo Catalán, con fecha 23 de mayo de 2025.

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Pamplona, finca n° 21.451.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

Cargas: La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación. Fecha de caducidad de la afección: 18 de junio de 2030.

Descripción del resto de finca matriz: Realizada la segregación que antecede, la finca matriz ha quedado como parcela catastral 470-B y con los mismos linderos excepto por la parte Este y Sur, que de ahora en adelante lo hará con finca segregada.

Capítulo IV

Criterios utilizados para definir y cuantificar el derecho de los afectados.

Al tratarse de un suelo urbanizable, como lo es el de Rochapea, el criterio que se ha utilizado para definir y cuantificar el derecho de la única sociedad propietaria de todos los terrenos de este ámbito discontinuo reparcelatorio, es el correspondiente a aplicar a cada metro cuadrado de superficie real de que disponga cada parcela, el denominado como “aprovechamiento tipo” que, según el Plan Parcial Rochapea 1984 y su actualización de 1989, resulta ser el de 0,96 m²/m².

De cualquier forma, cabe recordar que como se ha indicado en apartado anterior, dado que se ha formalizado, junto con el Proyecto de Modificación del Plan Parcial para este ámbito reparcelatorio, un Convenio urbanístico por el que la única propietaria de todos los terrenos que conforman esta Unidad, adquirirá al Ayuntamiento de Pamplona el 10% que a él le correspondería por cesión obligatoria, ello conlleva el hecho de que todo el aprovechamiento de Proyecto, resulta ser el que se terminará adjudicando dicha única propietaria.

Ello, no obstante, se cederán a favor del Ayuntamiento de Pamplona, aquellas superficies que estén destinadas por el Proyecto de Modificación del Plan Parcial reiteradamente mencionado, a espacios públicos de dominio y uso público, los cuales, no poseen aprovechamiento urbanístico alguno.

Capítulo V

Criterios de valoración de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones y demás elementos que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan.

Como ya se ha expuesto en capítulos anteriores, al darse ahora la circunstancia de que todo el aprovechamiento urbanístico resultante de la Modificación del PP de Rochapea para el ámbito objeto del presente Proyecto, es de un único propietario, lo cierto es que no hace falta proceder a valorar las indemnizaciones correspondientes a las naves y edificios que serán objeto de demolición, ya que en todo caso, la indemnización, se la tiene que pagar el propio único propietario a sí mismo y ello no es concebible en derecho.

Por tanto, se parte de la base de que en el caso que nos ocupa, no es necesario llevar a cabo la formulación de un Expediente de Indemnizaciones y, por tanto, no es necesario establecer criterios de valoración de los edificios que van a ser objeto de demolición.

En este sentido dejaremos constancia de que las parcelas que están situadas en el ámbito P-11, no tienen ni edificación ni cultivo alguno, por lo que no precisan de indemnizaciones de ningún tipo.

Capítulo VI

Criterios de valoración de las superficies resultantes.

Estamos en la misma situación que se ha descrito en capítulos anteriores, dada la existencia de un único propietario en el ámbito discontinuo de este Proyecto de Reparcelación que, además, adquirirá del Ayuntamiento de Pamplona, el 10% de cesión obligatoria, por lo que la totalidad del aprovechamiento urbanístico resultante de esta actuación, a él le debe ser adjudicado.

Por tanto, si solo a él se le debe adjudicar parcelas edificables, no tiene sentido alguno crear criterios de valoración de las parcelas resultantes de nueva ordenación, al tratarse, repetimos, de propietario único.

Capítulo VII

Descripción de las parcelas resultantes y adjudicaciones que se llevan a cabo.

7.1.- Adjudicación a favor de PROMOCIONES OCEC SA.

Parcela P1 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea, destinada a uso residencial y con las características constructivas que se contienen en el Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Rochapea para tales ámbitos. Tiene una superficie de cinco mil ciento cincuenta metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y linda por Norte, con Calle Travesía de Artica; por Sur, con Avenida de Marcelo Celayeta; por Este, con edificio de las casas números 9, 11 y 13 de la Calle Garde, y por Oeste, con edificio de la casa n° 77 de la Avenida de Marcelo Celayeta, números 18, 20 y 22 de la Calle Artica y número 24 de la Travesía de Artica.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

Capítulo VIII

Localización de las parcelas de cesión obligatoria y de las reservas establecidas por el planeamiento.

Adjudicación a favor del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA a fin de que las incorpore al dominio público municipal.

8.1.- Parcela P2, de las resultantes del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea, destinada a uso Deportivo y Parque. Tiene una superficie de dos mil quinientos setenta y tres metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la de Martín Uriz; Este, con la de José María Areta; Sur, con senda para las heredades del término; y Oeste, con Julio Eugui. Es de secano y estaba dividida por el ferrocarril “El Irati”; siendo sus linderos catastrales Norte, con parcela 569 y 1.716 del Polígono 7; Sur, con calle Rodrigo Ximénez de Rada; Este, parcela 1.716 del Polígono 7; y Oeste, con parcela 1.714 del mismo Polígono.

8.2.- Parcela P3, de las resultantes del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea, destinada a uso Deportivo y Parque. Tiene una superficie de dos mil trescientos noventa y tres metros y veinte

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

decímetros cuadrados. Linda: Norte, senda; Sur, pieza de Juan del Río; Este, Micaela Elizalde; y Oeste, Miguel Larraueta.

Capítulo IX

Cargas que se trasladan por ser compatibles con el planeamiento.

Como ha quedado recogido en el Capítulo III precedente, todas las parcelas que componen esta Unidad de Reparcelación discontinua están tan solo afectas, durante algún tiempo, a las liquidaciones que pudieran ocasionarse con motivo de los Impuestos de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones Patrimoniales, por lo que, estas afecciones pasan, por efecto de este Proyecto de Reparcelación, a la única finca resultante de la misma de propiedad privada, que resulta ser la parcela P1 descrita en el Capítulo V precedente.

Capítulo X

Cargas que se cancelan por ser incompatibles con el planeamiento urbano.

Las parcelas aportadas a Reparcelación y descritas en el Capítulo III precedente, no poseen ninguna carga que, con motivo del presente Proyecto de Reparcelación, pueda o tenga que ser cancelada.

Capítulo XI

Cargas que se crean por efecto del nuevo planeamiento urbano.

La parcela resultante denominada P1, queda gravada con servidumbre de uso público en superficie, permanente y gratuita, a todo lo largo de la parcela, conformando un vial peatonal que discurre entre la Calle Travesía de Artica y la Avenida de Marcelo Celayeta, sin que en ningún caso pueda utilizarse este espacio para la circulación de vehículos entre ambas calles ya que tan solo se permitirá la utilización del mismo, por vehículos de poco tonelaje, para carga y descarga de elementos y materiales que deban ser utilizados en cualesquiera de los locales y viviendas de los edificios colindantes a este vial peatonal.

Serán de cuenta y cargo de los propietarios de la parcela denominada P1 o de la mancomunidad de sótanos que en su caso se pudiera establecer, los gastos que se originen por mantenimiento y entretenimiento del espacio sobre el que se ha constituido la servidumbre de uso público en superficie y ello, de forma permanente, siendo esta carga inscribible en el Registro de la Propiedad al gravar la Parcela P1.

Igualmente, la parcela denominada P1, queda afecta al deber legal de abonar al Ayuntamiento de Pamplona, el equivalente económico del aprovechamiento urbanístico correspondiente al 10%

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

de cesión obligatoria, estimado en la cantidad provisional de 563.481,91€ conforme al Convenio urbanístico aprobado definitivamente el pasado 5 de marzo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº66 de 7 de abril de 2026. sin perjuicio de que su cálculo definitivo, actualización de la cifra provisional conforme a la normativa vigente y abono, deberá verificarse con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras para la construcción de las edificaciones previstas en esta parcela.

Capítulo XII

Compensaciones por diferencias en las adjudicaciones.

Tal y como se ha comentado anteriormente, el aprovechamiento subjetivo o de propiedad, es coincidente con el aprovechamiento de proyecto y, en consecuencia, al único propietario de parcelas ubicadas en esta Unidad de Reparcelación discontinua, se le ha adjudicado la totalidad del aprovechamiento que dichas parcelas generan, por lo que no existe diferencia alguna entre el aprovechamiento subjetivo y el aprovechamiento de proyecto concedido.

Capítulo XIII

Saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional con el que quedan gravadas cada una de las parcelas resultantes.

Los costos de urbanización, como costes de producción del espacio urbanizado, constituyen el valor de los recursos económicos necesarios para la transformación de una parcela en suelo urbanizado, mediante la dotación de las correspondientes infraestructuras y servicios urbanos, por lo que son, sin lugar a duda, costes de inversión urbanizadora.

A través de lo que se dispone en los artículos 139 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 18.1.c) y f) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículos 98; 99 y 100 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, podemos encontrar el verdadero objetivo contable de este documento.

Resumiendo, y sintetizando lo que en los citados artículos y otros concordantes se indica, debemos partir de la base de que la “Cuenta de Liquidación Provisional” debe contabilizar los siguientes conceptos económicos:

- Costo del planeamiento de desarrollo y de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

- Costo de las indemnizaciones que corresponden a cada propietario de edificio, obra, instalación o actividad que deba ser demolida o trasladada, e incluso destrucción de plantaciones, como consecuencia de que así lo exija la ejecución de los planes, por haber quedado declaradas fuera de ordenación.
- Costo total de la extinción de las servidumbres, cargas, derechos de arrendamiento y cualesquiera otros que sean incompatibles con el nuevo Planeamiento.
- Diferencias de adjudicación, por excesos o defectos de aprovechamiento, que se atribuyan a determinados propietarios, a excepción de los casos en los que opere la transferencia del aprovechamiento deficitario a una o varias Unidades excedentarias.
- Costo de las obras de urbanización, es decir, de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía, alumbrado público, arbolado y jardinería, previstos en el planeamiento y que sean de interés para la Unidad o Sector, que se calcularán con arreglo al Presupuesto contenido en el Proyecto de Urbanización.

Partiendo de la base de que en el ámbito objeto de este Proyecto de Reparcelación, tan solo existe un único propietario al que se le adjudica el ciento por ciento del aprovechamiento de proyecto, por las razones ya apuntadas en capítulos anteriores, lo cierto es que él

Proyecto de Reparcelación Voluntaria

Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

mismo ya se ha hecho cargo del abono del costo del Planeamiento y Proyectos de gestión, sin que exista la obligación de pago de indemnización alguna, por lo que tan solo le queda por abonar el costo de la obra de urbanización general.

Esta obra, según el Presupuesto que se incluye en el Proyecto de Urbanización que se va a tramitar junto con el presente Proyecto de Reparcelación, responde a las siguientes cantidades:

– Honorarios redacción modificación Plan Parcial, proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y Dirección obras de urbanización	116.000,00€
– Movimiento de tierras y demoliciones	63.485,58 €
– Pavimentación de aceras y calzadas	137.248,40 €
– Jardinería y arbolado	12.894,51 €
– Equipamiento y mobiliario urbano	11.976,00 €
– Señalización vial	2.632,80 €
– Red de saneamiento	18.904,73 €
– Red de alumbrado	96.488,40 €
– Red de riego	8.594,64 €
– Red de electricidad	93.368,84 €
– Red de gas natural	9.059,87 €
– Control de calidad y ensayos	1.744,00 €
– Estudio de seguridad y salud	5.250,14 €
– Estudio gestión de residuos	3.839,35 €
TOTAL PRESUPUESTO OBRA URBANIZACIÓN	465.487,26 €
15% Gastos generales y beneficio industrial	69.823,09 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	651.310,35 €

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

De conformidad con lo que se establece en el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, las parcelas edificables residenciales resultantes de esta Reparcelación quedarán afectas, con carácter real, al pago del saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación que a cada una de ellas se le asigne en la misma.

En consecuencia, la parcela P1 descrita en el Capítulo V precedente, resultante de esta Reparcelación con categoría de parcela edificable residencial, quedará afecta al pago de los saldos resultantes de la Cuenta de Liquidación Provisional, en la cantidad de **651.310,35 €**.

Con respecto a la cancelación de esta afección registral, se estará a lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística. Los efectos económicos de dicho saldo quedan regulados por lo dispuesto en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Capítulo XIV

Efectos jurídicos del Saldo de Liquidación Provisional.

La única finca de propiedad privada, resultante de esta Reparcelación, quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la Cuenta de Liquidación del Proyecto de Reparcelación, siendo esta afección preferente a cualquier otra, excepto a los créditos a favor del Estado, al que se refiere el nº 1 del artículo 1.923 del Código Civil, es decir, los que corresponden con la última anualidad vencida y no pagada, de los impuestos que graviten sobre las parcelas de procedencia o de las parcelas resultantes de Reparcelación y a los demás créditos tributarios a favor del Estado que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hecho constar en el Registro de la Propiedad, antes de practicarse la afección.

En consecuencia, se constituye, de hecho, una hipoteca legal tácita de segundo grado, con motivo de esta afección al pago del saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional de referencia, que tiene la virtualidad de alterar, en su caso, el rango hipotecario.

Esta afección será cancelada de oficio o a instancia de la parte interesada, debiendo acompañar certificación del Ayuntamiento donde quede constancia que se encuentra debidamente pagado el

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

saldo de la Cuenta de Liquidación Definitiva, referida a la finca o participación indivisa sobre la que se desea practicar tal cancelación.

No obstante, esta afección, caducará a los dos años de haberse hecho constar en el Registro de la Propiedad el Saldo de la Cuenta de Liquidación Definitiva o en caso contrario, a los siete años de haberse extendido la nota de afección provisional.

Capítulo XV

Reintegro futuro, en su caso, de algunos costos de urbanización.

De conformidad con lo que dispone el artículo 139 del TRLFOTU y del 59.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, los propietarios de parcelas resultantes de Reparcelación tendrán derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, que sean de cargo de las empresas concesionarias de tales servicios, en la parte que, según la reglamentación para cada servicio, vigente en cada momento, no tenga que correr a cargo de los usuarios.

Los costos que han de repercutirse y recuperarse de dichas empresas suministradoras se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración actuante.

Capítulo XVI

Cuenta de Liquidación Definitiva.

La Cuenta de Liquidación Definitiva, tendrá lugar cuando se concluya la total urbanización de esta Unidad y en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la Reparcelación, y se redactará, en los términos obtenidos en el artículo 128 y siguientes del vigente Reglamento de Gestión Urbanística y será notificada, publicada, tramitada y aprobada, en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

Si con posterioridad a la redacción de la Cuenta de Liquidación Definitiva, se produjeran nuevas Resoluciones Administrativas o Judiciales, con efectos sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en Documento nuevo y distinto al presente y al de Liquidación Definitiva.

Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

Capítulo XVII

Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en este Proyecto de Reparcelación, regirá el contenido íntegro del Proyecto de Modificación del Plan Parcial Rochapea para el ámbito de la Unidad A-6 de Pamplona, así como el vigente Plan General Municipal de Pamplona.

Se solicita de la Señora Registradora de la Propiedad nº 1 de Pamplona, la inscripción en los libros a su cargo, de cuantos actos jurídicos se contienen en el presente documento, así como las segregaciones precedentes y diferencias de cabida, en su caso.

Se solicita, expresamente, la aplicación de las bonificaciones y exenciones fiscales de rigor, en lo que se refiere a los Impuestos de Actos Jurídicos Documentados, Transmisiones Patrimoniales e Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación de Territorio y urbanismo 1/2017.

Pamplona, septiembre de 2026.

Cañas Abogados, S.C.P

CAÑAS LABAIRU
JULIAN IGNACIO -
15772092A

Firmado digitalmente por CAÑAS
LABAIRU JULIAN IGNACIO -
15772092A
Fecha: 2026.09.17 12:55:28
+02'00'

Julián Ignacio Cañas Labairu
Abogado

72704401K IÑIGO
XABIER CAÑAS (R:
J31881626)

Firmado digitalmente por
72704401K IÑIGO XABIER CAÑAS
(R: J31881626)
Fecha: 2026.09.17 12:55:43 +02'00'

Iñigo Xabier Cañas Leiza
Abogado

Proyecto de Reparcelación Voluntaria

Unidad A-6 y parte del Polígono P-11 de Rochapea

Documentación anexa:

1.- Cédulas Parcelarias actuales, al momento de iniciarse el proceso de reparcelación.

2.- Notas Simples Informativas emitidas por el Registro de la Propiedad con descripción, titularidad y cargas de cada parcela aportada a Reparcelación.

3.- Planos del Proyecto de Reparcelación.

- a) Plano de situación y relación con la trama urbana.
- b) Plano de ordenación, en el que se reproduce, el correspondiente plano del Plan que se ejecuta.
- c) Plano de fincas aportadas a Reparcelación de la Unidad A6.
- d) Plano de fincas aportadas a Reparcelación del Polígono P11.
- e) Plano de parcelas resultantes de Reparcelación de la Unidad A6.
- f) Plano de superposición de las parcelas aportadas y resultantes de la Unidad A6.
- g) Plano de parcelas resultantes de Reparcelación del Polígono P11.
- h) Plano de superposición de las parcelas aportadas y resultantes del Polígono P11.
- i) Informe emitido por parte del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales del Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, por el que se informa favorablemente el Proyecto “Reparcelación de la(s) parcela(s) 73, 74, 76, 77, 470, 1715 y 1738 del polígono 07 de Pamplona”

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral Bien Inmueble 310000000001652348EI
Municipio PAMPLONA / IRUÑA Cód. 201 Entidad PAMPLONA / IRUÑA Expedida 9/10/2025

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)				DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²)		USO, DESTINO O CULTIVO	AÑO CONSTR.
7	77	1	1	AV MARCELO CELAYETA, 79 Bajo	Principal	Común	NAVE INDUSTRIAL	1963



Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral Bien Inmueble 310000000001652347WU
Municipio PAMPLONA / IRUÑA Cód. 201 Entidad PAMPLONA / IRUÑA Expedida 9/10/2025

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)				DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²)		USO, DESTINO O CULTIVO	AÑO CONSTR.
7	76	1	1	AV MARCELO CELAYETA, 81 Bajo	Principal	Común	NAVE INDUSTRIAL	1963



Todos los documentos inscribibles en el Registro de la Propiedad deben incorporar las cédulas parcelarias correspondientes (Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre). Documento sujeto a tasa de acuerdo a la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre / Modelo aprobado mediante Orden Foral 132/2003, de 28 de abril.

Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales • Lur-Ondasunen eta Ondarearen gaineko Tributuak Zerbitzua Cód. Seg. I/76CEIROM4W
<https://www.navarra.es/hacienda/riqueza-territorial> • <https://www.navarra.es/eu/ogasuna/lur-ondasunak>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral Bien Inmueble 310000000001652493DK

Municipio PAMPLONA / IRUÑA

Cód. 201

Entidad PAMPLONA / IRUÑA

Expedida 9/10/2025

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²) Principal Común	USO, DESTINO O CULTIVO	AÑO CONSTR.
7 1738 1 1	AV MARCELO CELAYETA, 83 Bajo	1.368,30	NAVE INDUSTRIAL	1957



Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Municipio PAMPLONA / IRUÑA Cód. 201 Entidad PAMPLONA / IRUÑA Expedida 9/10/2025

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

REFERENCIA CATASTRAL y CODIGOS LOCALIZADORES (*)					DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²) Principal Común		USO, DESTINO O CULTIVO	AÑO CONSTR.
310000000001652346QY									
7	74	1	1	AV MARCELO CELAYETA, 85 Bajo		737,60		NAVE INDUSTRIAL	1957
7	74	1	3	AV MARCELO CELAYETA, 85 Bajo		259,30		PAVIMENTO	1957
310000000001982694BA									
7	74	1	2	AV MARCELO CELAYETA, 85 Bajo		84,00		OFICINAS	1957



Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral Bien Inmueble 310000000001652345MT
Municipio PAMPLONA / IRUÑA Cód. 201 Entidad PAMPLONA / IRUÑA Expedida 9/10/2025

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)				DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²)		USO, DESTINO O CULTIVO	AÑO CONSTR.
					Principal	Común		
7	73	1	1	AV MARCELO CELAYETA, 87 Bajo	333,80		NAVE INDUSTRIAL	1957
7	73	1	2	AV MARCELO CELAYETA, 87 Bajo	33,20		PAVIMENTO	1957



Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

Referencia Catastral Bien Inmueble 310000000001652486OF

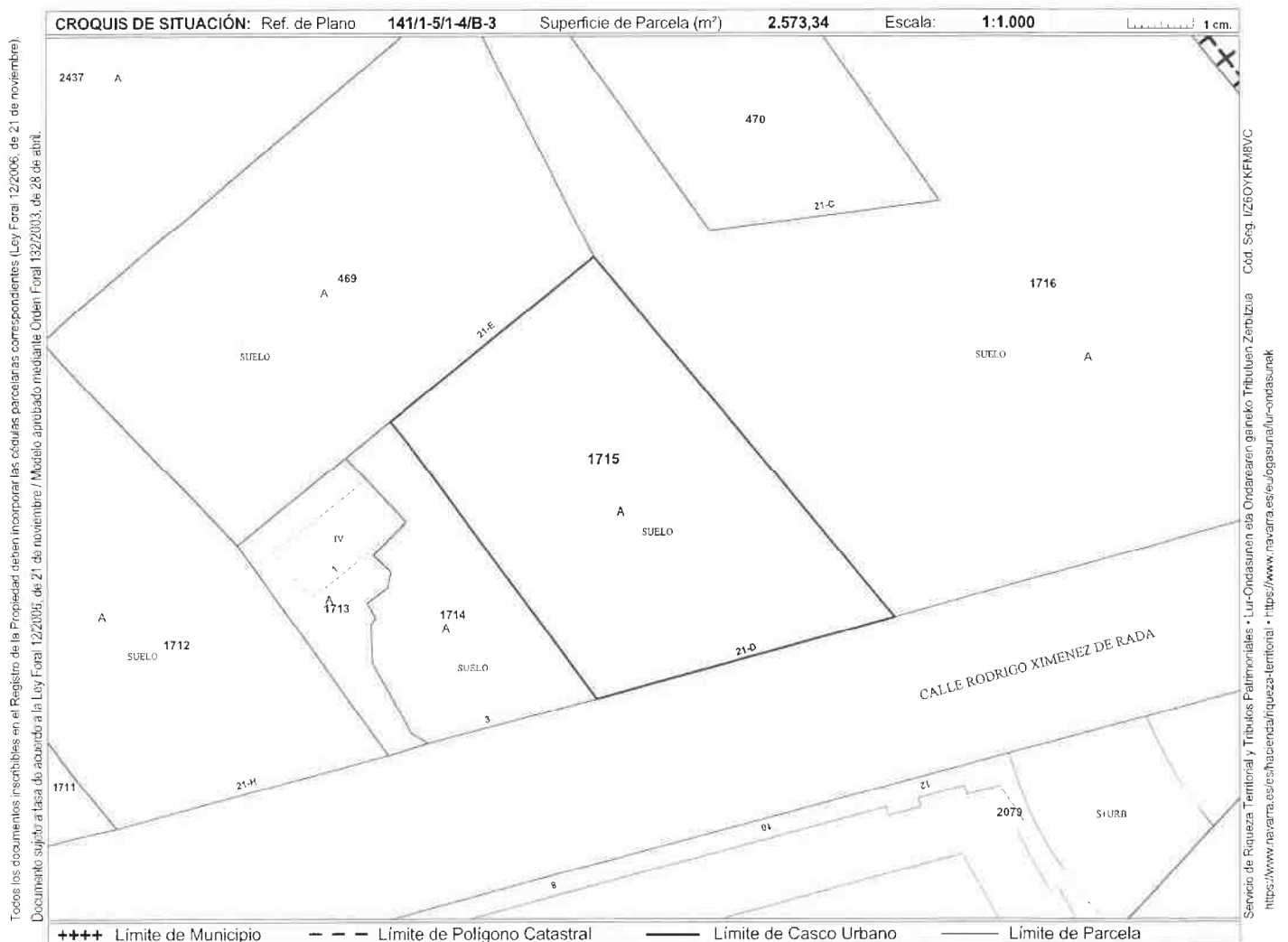
Municipio PAMPLONA

Cód. 201 Entidad PAMPLONA

Expedida 17/1/2025

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²)		USO, DESTINO O CULTIVO	AÑO CONSTR.
		Principal	Común		
7 1715 1 1	CL ARTICA, 21-D	2.573,00		SUELO	



Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.

CÉDULA PARCELARIA / LURZATI ZEDULA

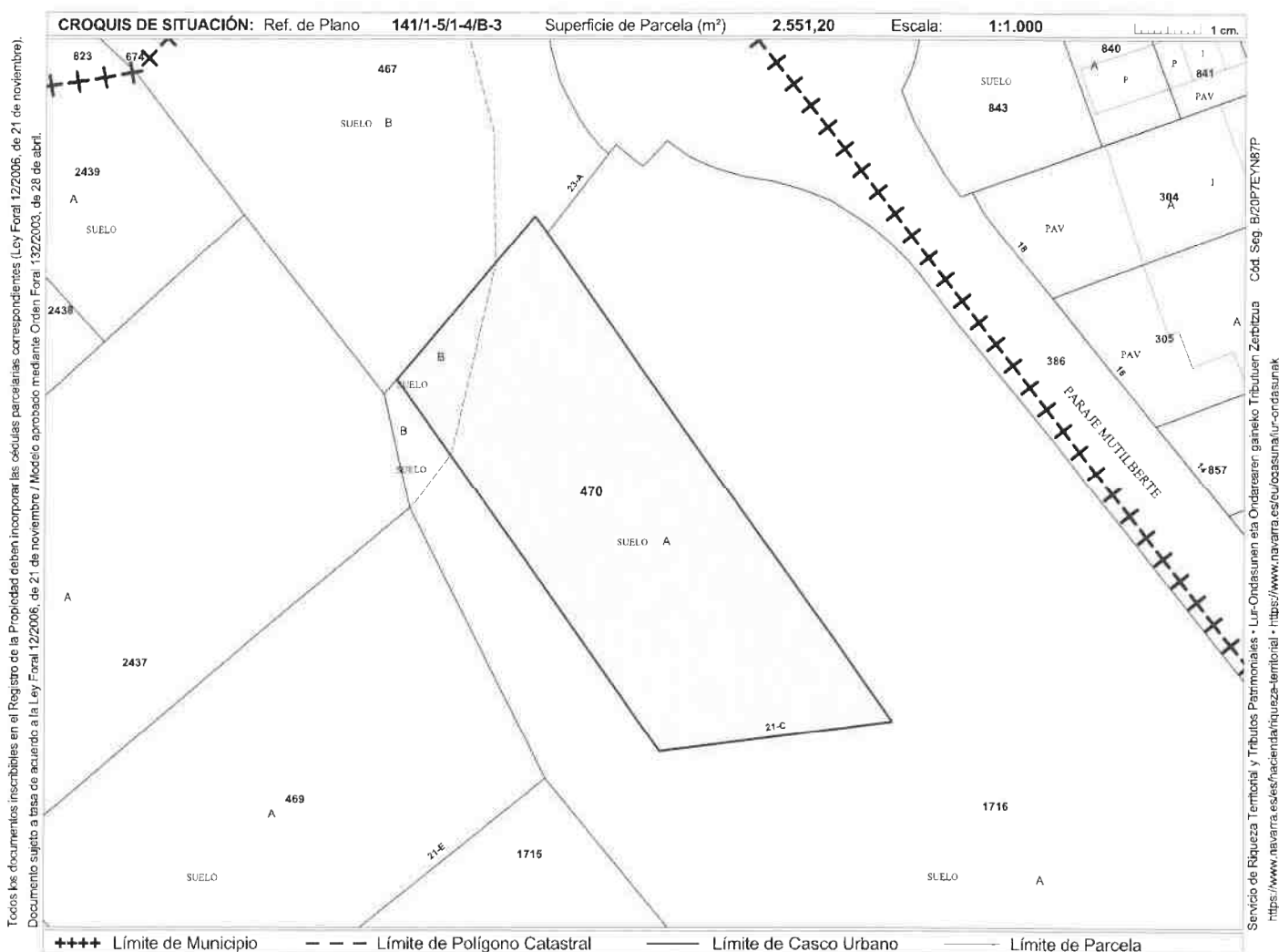
Municipio **PAMPLONA**

Cód. 201 Entidad PAMPLONA

Expedida 5/5/2025

CÓDIGOS LOCALIZADORES Y DATOS DESCRIPTIVOS

CÓDIGOS LOCALIZADORES (*)					DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²)		USO, DESTINO O CULTIVO	AÑO CONSTR.
						Principal	Común		
7	470	1	1	CL ARTICA, 21-C		2.393,20		SUELO	
7	470	3	1	CL URBANIZABLE SIN CALLE, S-P		158,00		SUELO	



Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, la titularidad y el valor catastral son datos protegidos. Los titulares pueden acceder a sus datos previa identificación, en las oficinas del Servicio de Riqueza Territorial o por otros medios, utilizando cualquiera de los códigos de seguridad legalmente establecidos.

(*) Los códigos localizadores se componen de Polígono, Parcela, Subárea o Subparcela y Unidad Urbana.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pio XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 13583 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000130447

Edificio industrial

URBANA: PABELLÓN INDUSTRIAL sito en el termino de "La Morea", próximo al cerrado del Convento de San Pedro, hoy denominado " Playa de San Pedro", extramuros de esta ciudad, situado junto a la Avenida de don Marcelo Celayeta, también llamada Avenida ó Carretera de Villava, en la que carece de número, HOY número **SETENTA Y NUEVE de la AVENIDA DE MARCELO CELAYETA**. Se le conoce con el nombre de " Pabellón Donosti". Es de forma rectangular y mide dieciséis metro y quince centímetros cuadrados de frente o fachada a la Avenida de don Marcelo Celayeta, por sesenta y siete metros y setenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie de mil noventa y tres metros treinta y cinco decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. El pabellón es de una sola planta y forma una nave totalmente cubierta que ocupa la total de la superficie solar; tiene una puerta de entrada que da a la Avenida de don Marcelo Celayeta y otra situada en la parte posterior, que da a la calle de nuevo trazado, todavía sin nombre. Su construcción es: cimientos de hormigón ciclópeo, con pozos de de un metro de diámetro, cubierta a dos aguas, con armadura prefabricada de hormigón armado, rasilla y teja encalada; el lucernario a dos lados; los muros de asta entera; el suelo de hormigón de diez centímetros de grosor; todo ello blanqueado interiormente y exteriormente el pabellón. Linda: por su frente o Sur, con dicha Avenida de don Marcelo Celayeta o Avenida de Villava; derecha entrando, o Este, con terreno solar propiedad de don Gabriel Chalmeta Pablo, izquierda u Oeste con terrenos de "Invernasa"; y fondo, o Norte con calle de nuevo trazado, todavía sin nombre, dejada en el resto de de finca matriz de que esta se segregó; y es propiedad de don Gabriel Chalmeta Pablo.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N° IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROMOCIONES OCEC, SOCIEDAD ANONIMA	A31216054	1564	1035	211	7
100,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 21/05/2021; inscrita el 14/06/2021.



CARGAS

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 14/06/2026

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 14/06/2026

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso



de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día cuatro de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23101010FEF31E19

Servicio Web de Verificación: <https://seda.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pio XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 43721 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000354829

Edificio industrial

URBANA.- PABELLON INDUSTRIAL, sito en término de "LA MOREA", próximo al "cerrado del Convento de San Pedro", punto denominado "PLAYA DE SAN PEDRO", extramuros de la ciudad de Pamplona, situado junto a la Avenida de don Marcelo Celayeta, llamada también "Avenida o Carretera de Villava", en la que carece de número, hoy número OCHENTA Y UNO de la AVENIDA DE MARCELO CELAYETA. Es de forma rectangular y mide dieciocho metros y veinticinco centímetros de frente o fachada a la Avenida de Don Marcelo Celayeta por sesenta y siete metros y setenta y tres centímetros de fondo, lo que hace una superficie de mil doscientos treinta y seis metros y siete decímetros cuadrados. El pabellón es de una sola planta, y forma una nave totalmente cubierta que ocupa la totalidad de su superficie solar; tiene una puerta de entrada que da a la Avenida de Don Marcelo Celayeta y otra situada en la parte posterior, que da a la calle de nuevo trazado todavía sin nombre. Su construcción es: cimientos de hormigón ciclópeo con pozos de un metros de diámetro; cubierta a dos aguas, con armadura prefabricada de hormigón armado, rasilla y teja acanalada; el lucernario a dos lados; los muros de asta entera; el suelo de hormigón de diez centímetros de grosor; todo ello blanqueado interiormente, y exteriormente el pabellón. Linda por su frente o Sur, con Avenida de don Marcelo Celayeta o Avenida de Villava; derecha entrando o Este, con terreno solar propiedad de don Gabriel Chalmeta Pablo; izquierda u Oeste, con pabellón industrial de "Talleres La Modelo, S.A."; y por fondo o Norte, con calle de nuevo trazado sin nombre, hoy Travesía Artica.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N° IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROMOCIONES OCEC, SOCIEDAD ANONIMA	A31216054	1491	962	95	3
50,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 07/10/2021; inscrita el 25/10/2021.



PROMOCIONES OCEC, SOCIEDAD ANONIMA

A31216054 1491 962 95 4

50,000000% del pleno dominio .

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 15/10/2021; inscrita el 29/10/2021.

CARGAS

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Transmisiones Patrimoniales, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 12/08/2026

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Transmisiones Patrimoniales, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 25/10/2026

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Actos Jurídicos Documentados, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 29/10/2026

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día cuatro de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23101010629CFA42

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1

Avda. Pío XII n°26-1° Oficina 5

31008-Pamplona (NAVARRA)

Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 11750 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000111798

Edificio industrial

URBANA: **PABELLÓN INDUSTRIAL**, denominado pabellón número tres, destinado a trabajos de "ferralla", en termino de " La Morea", en jurisdicción de Pamplona, próximo al Cerrado del Convento de San Pedro, punto denominado Playa de San Pedro, tiene fachada a la **AVENIDA DE DON MARCELO CELAYETA**, en la que carece de número y esta situada a la izquierda del pabellón número dos; mide diez y nueve metros y ochenta centímetros de ancho por sesenta y siete metros de largo, lo que hace una superficie de mil trescientos veintiséis metros y sesenta decímetros cuadrados; en forma rectangular; esta construido de una sola planta y tiene su puerta de cuatro metros y sesenta y dos centímetros. Los materiales de construcción de dicho pabellón son: relleno de cimientos de hormigón ciclópeo; levante de muros de ladrillo; cubierta formada con el sistema "Marsa" y teja roja acanalada; solera de hormigón en masa sobre capa de drenaje- pétreo y linda por frente con Avenida de Marcelo Celayeta; por derecha entrando, con pabellón número dos y patio; por izquierda con Pabellón de "MAPSA"; y por fondo con calle y patio.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N° IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROMOCIONES OCEC, SOCIEDAD ANONIMA	A31216054			5	
100,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA ANA LÓPEZ-MONÍS GALLEG0, MADRID, el día 23/07/2024; inscrita el 02/09/2024.

CARGAS

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Actos Jurídicos Documentados, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 02/09/2029



NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas



para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día cuatro de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 2310101098302D01

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pio XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 12973 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000124682

Solar

URBANA: Terreno descubierto situado en término de "La Morea", punto denominado Playa de San Pedro, en jurisdicción de Pamplona; con una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: por frente con finca procedente de la misma finca matriz, hoy del comprador; derecha entrando y fondo, resto de finca de que se segrega; e izquierda, de Telefónica.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N° IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROMOCIONES OCEC, SOCIEDAD ANONIMA	A31216054	377	211	111	3
100,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por FUSION POR ABSORCION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 01/12/2020; inscrita el 14/01/2021.

CARGAS

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 14/01/2026

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho





AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-



En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día cuatro de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 231010104583FB94

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pío XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 12344 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000118605

Edificio industrial

URBANA: Pabellón industrial, denominado pabellón número dos, destinado a almacén; tiene fachada a la AVENIDA DE DON MARCELO CELAYETA de Pamplona, esta situado a la izquierda del pabellón número uno y esta señalado con el número OCHENTA Y CINCO de dicha Avenida; mide diecinueve metros y ochenta y cinco de ancho por treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de largo, lo que hace una superficie de **setecientos ochenta y nueve metros y tres decímetros cuadrados**; su forma es rectangular; esta construido de una sola planta y tiene una puerta de cuatro metros y sesenta y dos centímetros; linda por frente con la Avenida de Marcelo Celayeta, por derecha y fondo con pabellón número tres e izquierda pabellón número uno que fueron segregados de la misma finca matriz.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	Nº IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROMOCIONES OCEC, SOCIEDAD ANONIMA	A31216054	337	196	146	3
100,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por FUSION POR ABSORCION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 01/12/2020; inscrita el 14/01/2021.

CARGAS

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Transmisiones Patrimoniales exento, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECION: 14/01/2026

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho





AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-



En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día cuatro de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23101010F876CE09

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pio XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 11752 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000111811

Edificio industrial

URBANA: **PABELLÓN INDUSTRIAL** denominado **NÚMERO UNO**, destinado a corte de chapa, en término de **LA MOREA**, en jurisdicción de Pamplona, próximo al cerrado del Convento de San Pedro, punto denominado Playa de San Pedro, tiene fachada a la Avenida de don Marcelo Celayeta y es el primero por la derecha, mirando a la fachada, de los tres que primitivamente integraban la finca matriz; mide veintisiete metros y setenta y cinco centímetros de largo, por doce metros y diez centímetros en su parte más ancha, pues su forma es de trapecio; ocupa una superficie de **doscientos noventa y cuatro metros y quince decímetros cuadrados**; está construido de una sola planta y tiene una puerta de entrada de cuatro metros y medio; los materiales de construcción son: relleno de cimientos de hormigón ciclópeo, levante de muros de ladrillo, cubierta formada con el sistema "Marsá" y teja roja acanalada, solera de hormigón en masa sobre capa de drenaje pétreo. Linda: por frente, con Avenida de Marcelo Celayeta; derecha entrando, terrenos de Hermanas Cachafeiro; izquierda, pabellón número dos, y fondo, con patios segregados de la misma finca matriz y vendidos a "Esteban Orbeago S.A".

TITULARIDADES

TITULAR/ES	Nº IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROMOCIONES OCEC, SOCIEDAD ANONIMA	A31216054	401	215	175	8
100,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por FUSION POR ABSORCION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 01/12/2020; inscrita el 14/01/2021.

CARGAS

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 14/01/2026



NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los



datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día cuatro de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 231010101DAAC53E

Servicio Web de Verificación: <https://sade.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pio XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 15440 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000251890

Rústica

URBANA.- PIEZA en el paraje llamado de CRUZ DE BARCACIO, en jurisdicción de Pamplona; de *dos mil quinientos setenta y tres metros cuadrados*. Linda: Norte, con la de Martín Úriz; Este, con la de José María Areta; Sur, con senda para las heredades del término; y oeste, con Julio Eugui. Es de secano y estaba dividida por el ferrocarril "El Irati"; siendo sus linderos catastrales según certificado que se dirá: Norte, con parcela 469 y 1716 del Polígono 7; Sur, con calle Rodrigo Ximénez de Rada; Este, Parcela 1716 del Polígono 7; y Oeste, con parcela 1714 del mismo polígono.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N° IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROMOCIONES OCEC, SOCIEDAD ANONIMA	A31216054			5	
100,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 03/02/2025; inscrita el 19/02/2025.

CARGAS

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Sucesiones Cuota cero, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 20/01/2030

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Transmisiones Patrimoniales, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 19/02/2030



La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Transmisiones Patrimoniales, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 19/02/2030

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión

o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día cuatro de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 231010100881EF7E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PAMPLONA N°1
Avda. Pío XII n°26-1° Oficina 5
31008-Pamplona (NAVARRA)
Teléfono: 948.199.910

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo -artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria-, careciendo de garantía -artículo 332 del Reglamento Hipotecario-. La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro -artículo 225 de la Ley Hipotecaria-.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 21451 DE PAMPLONA sección: 01

IDUFIR/CRU: 31010000287493

Rústica

RUSTICA.- HEREDAD en estado de pantraer en término de CRUZ DE BARCACIO, jurisdicción de Pamplona, de tres robadas equivalentes a veintiséis áreas noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte, senda; Sur, pieza de Juan del Río; Este, Micaela Elizalde; y Oeste, Miguel Larraueta.

TITULARIDADES

TITULAR/ES	N° IDENTIF.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROMOCIONES OCEC, SOCIEDAD ANONIMA	A31216054			6	
100,000000% del pleno dominio .					

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ERNESTO JOSÉ RODRIGO CATALÁN, PAMPLONA/IRUÑA, el día 23/05/2025; inscrita el 18/06/2025.

CARGAS

La finca de este número se halla afecta al pago de la liquidación que pueda girarse sobre el impuesto de Autoliquidada de Transmisiones, excepto en cuanto a la cantidad satisfecha, al haberse practicado autoliquidación del impuesto, estando pendiente de comprobación.- Pamplona FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 18/06/2030

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho





AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-



En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PAMPLONA (IRUÑA) 1 a día cuatro de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 23101010E63ABB62

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

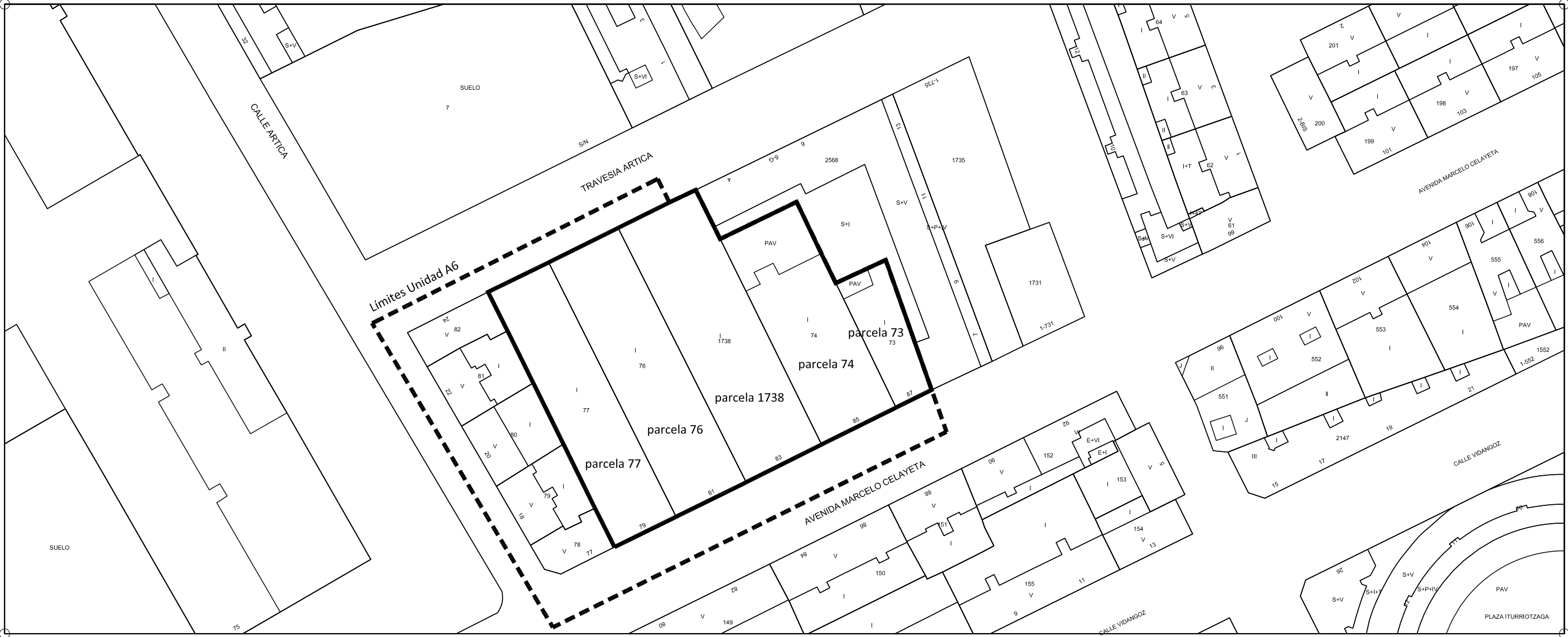




proyecto de		expediente	
REPARCELACIÓN VOLUNTARIA de la Unidad A6		476 06.25	
y parte del Polígono P11 del P.P. Rochapea de PAMPLONA		fecha febrero 2026	
plano	e 1:500	revisión	
2			
cad.	REPA6_2	fecha	
ORDENACIÓN		promotor	
SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE			
III  martínez oroquieta .sl SBF ARQUITECTOS			
javier	martínez oroquieta		 
jesús	martínez sanclimens		
fco javier	martínez trejo		
martín	martínez trejo		
j. francisco bellido núñez		julián ignacio cañas labairu	
iñigo xavier cañas leiza		Promociones OCEC, S.A.	

610375,3820
4742782,0520

610745,4440
4742782,0520



610375,3820
4742632,7540

610745,4440
4742632,7540

Superficie catastral de las parcelas:

Parcela 77		1.089,35 m ²
Parcela 76		1.245,40 m ²
Parcela 1738		1.368,27 m ²
Parcela 74		1.080,83 m ²
Parcela 73		366,97 m ²
Total		5.150,82 m ²

proyecto de REPARCELACIÓN VOLUNTARIA de la Unidad A6 y parte del Polígono P11 del P.P. Rochapea de PAMPLONA		expediente 476 06.25
plano e 1:1000 3 cad. REPA6_1-3-4		revisión fecha febrero 2026
PARCELAS APORTADAS UNIDAD A6		fecha
martínez oroquieta .st SBF ARQUITECTOS javier martínez oroquieta jesús martínez sanclimens fco javier martínez trejo martín martínez trejo		promotor Promociones OCEC, S.A.
j. francisco bellido núñez iñigo xavier cañas leiza		

609823,9776
4743188,5020

610313,7150
4743188,5020

609823,9776
4742841,3112

610313,7150
4742841,3112

Superficie catastral de las parcelas:

Parcela 470 / subparcela 1 2.393,20 m²

Parcela 1715 2.573,00 m²

Total 4.966,20 m²

proyecto de
**REPARCELACIÓN VOLUNTARIA de la Unidad A6
y parte del Polígono P11 del P.P. Rochapea de PAMPLONA**

expediente
476 06.25
fecha febrero 2026

plano e 1:1000
4
cad. REPA6_1-3-4

PARCELAS APORTADAS
POLÍGONO P11

revisión
fecha

martínez oroquieta .st SBF | ARQUITECTOS

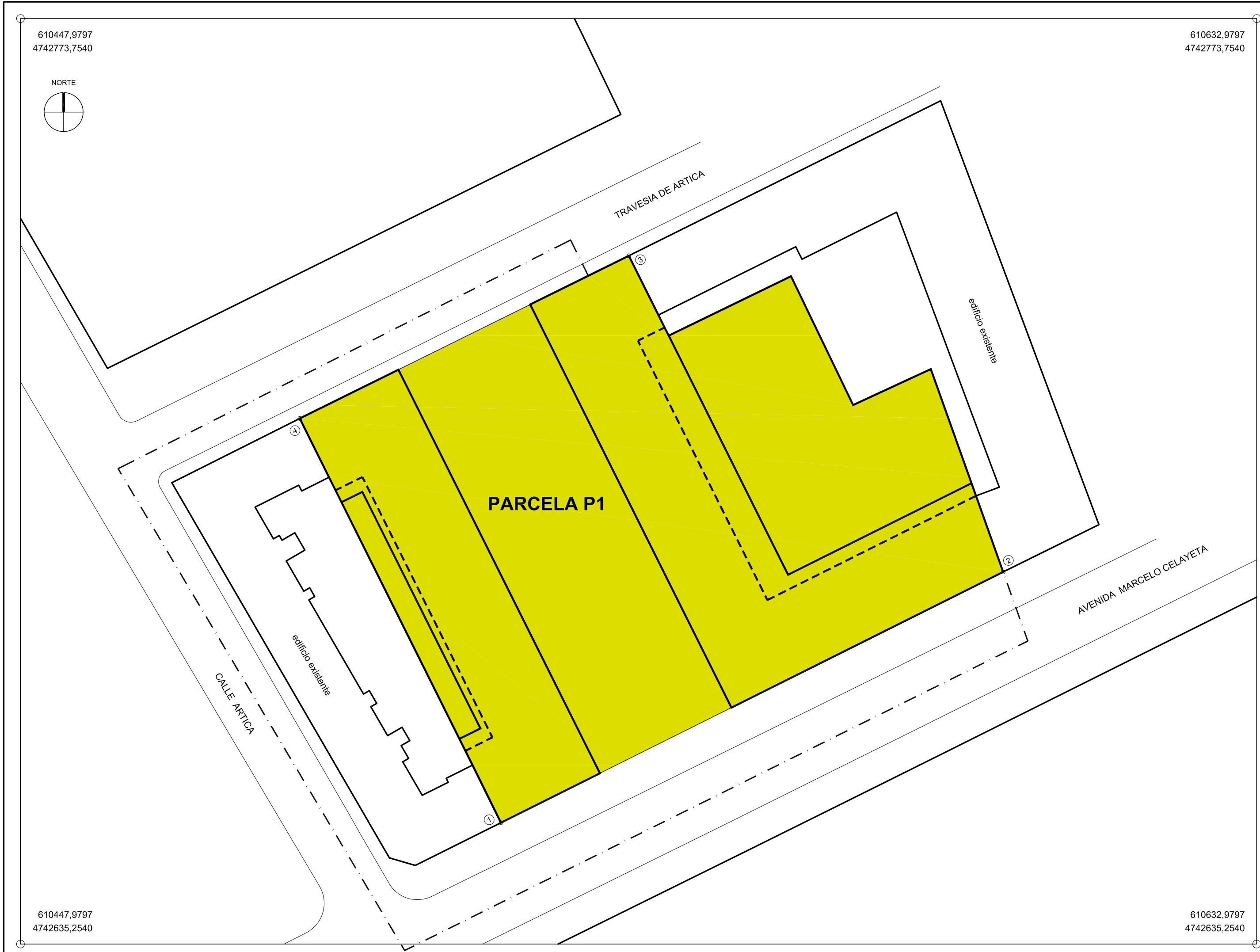
javier martínez oroquieta
jesús martínez sanclements
fco javier martínez trejo
martín martínez trejo

j. francisco bellido núñez

cañas
ABOGADOS

julián ignacio cañas labairu
iñigo xavier cañas leiza

promotor
**Promociones
OCEC, S.A.**



- Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89
- 1. X = 610519,8849 Y = 4742653,4208
 - 2. X = 610595,0380 Y = 4742690,9425
 - 3. X = 610539,0204 Y = 4742738,2603
 - 4. X = 610489,7726 Y = 4742713,9037

SUPERFICIE DE LA PARCELA		5.150,82 m²
SÓTANO		
OCUPACIÓN MÁXIMA		5.150,82 m²
PLANTA BAJA		
USO RESIDENCIAL		1.623,52 m²
USO COMERCIAL		879,49 m²
SUPERFICIE LIBRE USO PRIVADO		1.377,52 m²
SUPERFICIE LIBRE USO PÚBLICO		1.270,29 m²
Superficie total		5.150,82 m²
PLANTAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA		
USO RESIDENCIAL		8.201,76 m²

proyecto de		expediente
REPARCELACIÓN VOLUNTARIA de la Unidad A6		476 06.25
y parte del Polígono P11 del P.P. Rochapea de PAMPLONA		fecha febrero 2026
plano e 1:500	PARCELA RESULTANTE P1 UNIDAD A6	revisión
5		fecha
cad. REPA6_5-6		promotor
martínez oroquieta .sl SBF ARQUITECTOS javier martínez oroquieta jesús martínez sanclimens fco javier martínez trejo martín martínez trejo j. francisco bellido núñez inigo xavier cañas leiza cañas ABOGADOS julián ignacio cañas labairu		Promociones OCEC, S.A.

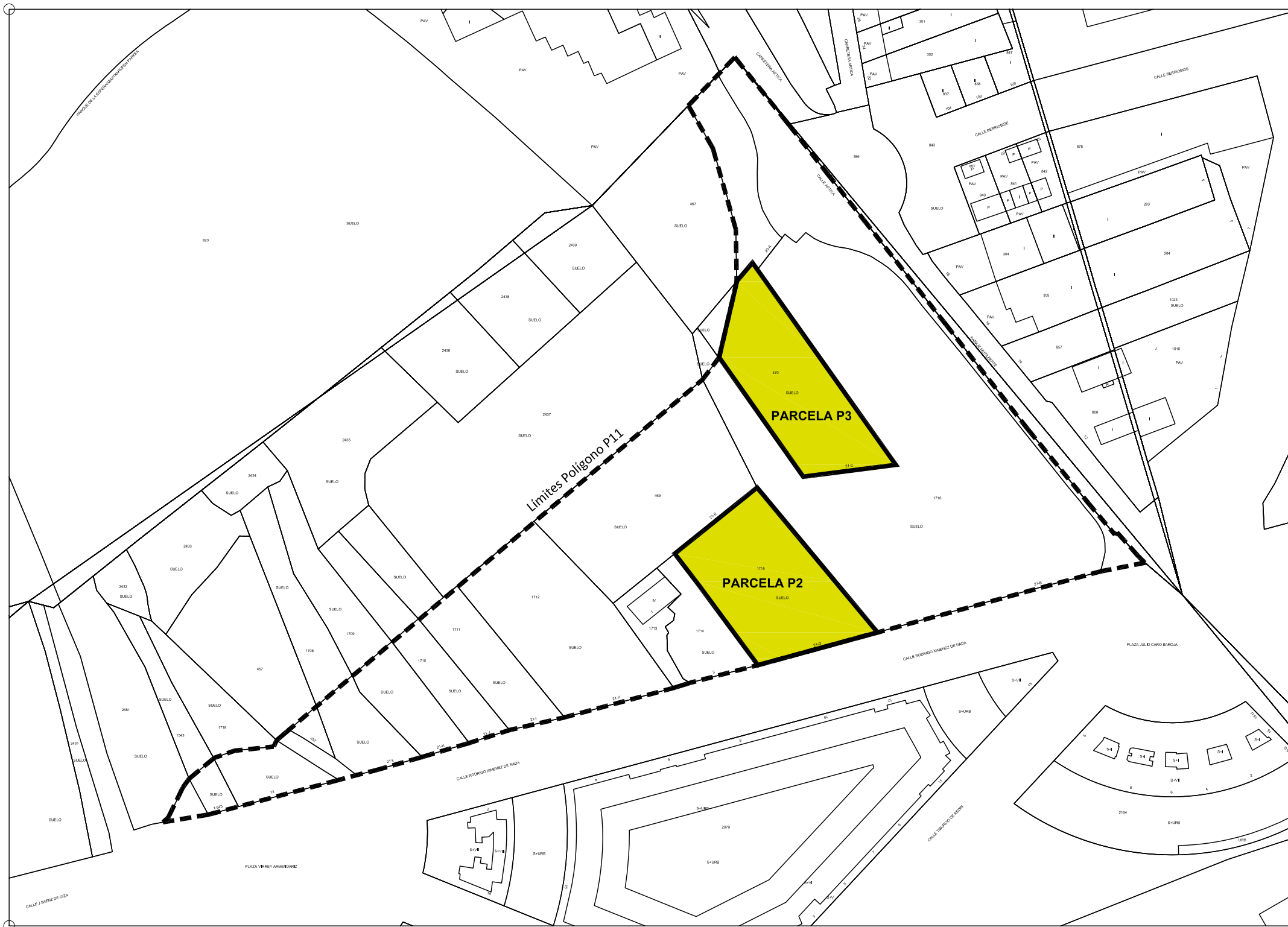
promotor

**Promociones
OCEC, S.A.**

610632,9797
4742635,2540

609823,9776
4743188,5020

610313,7150
4743188,5020



609823,9776
4742841,3112

610313,7150
4742841,3112

Nota: las parcelas aportadas y las parcelas resultantes del polígono P11 son coincidentes.

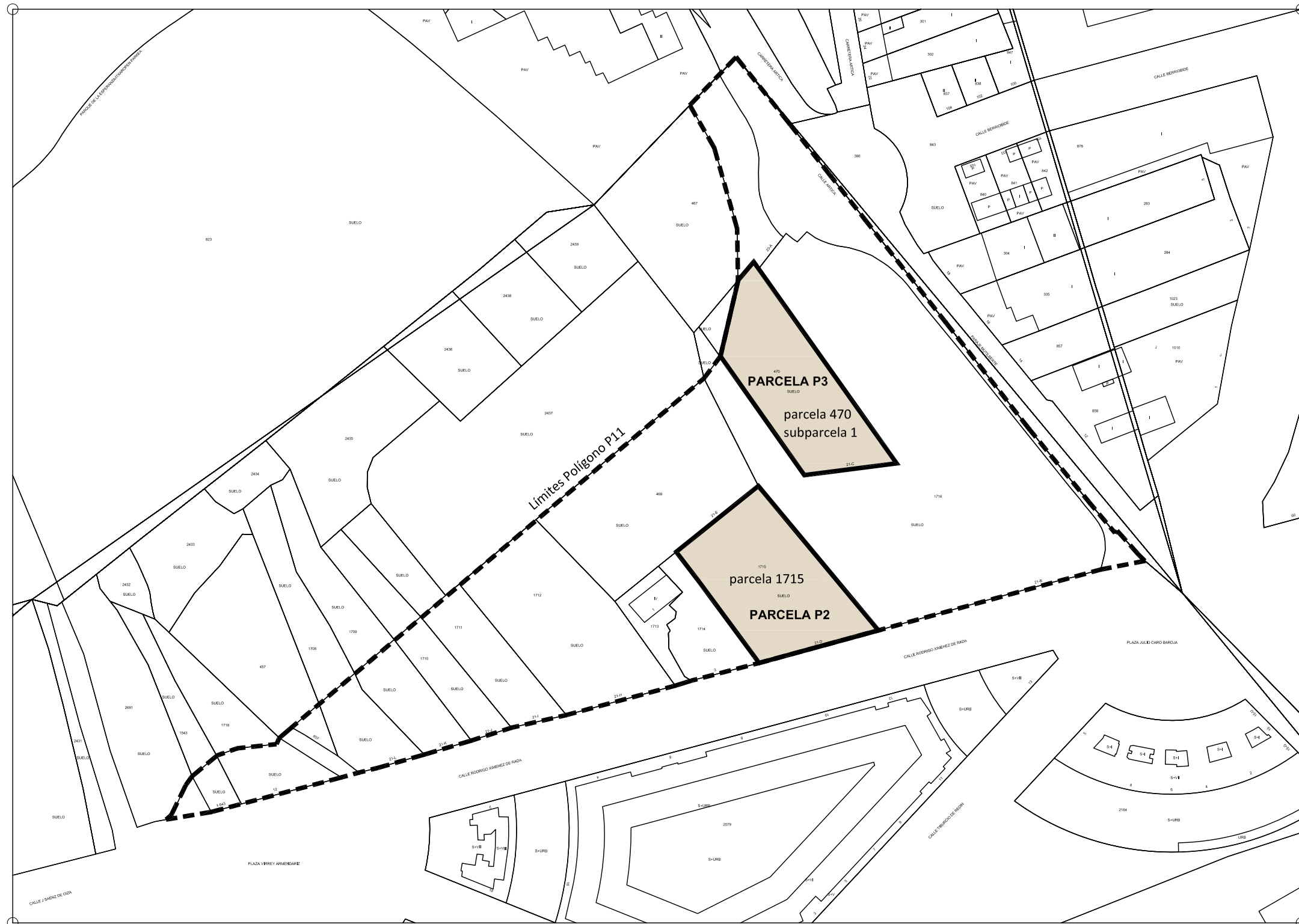
Superficie de las parcelas resultantes:

Parcela P2		2.573,00 m ²
Parcela P3		2.393,20 m ²
Total		4.966,20 m ²

proyecto de REPARCELACIÓN VOLUNTARIA de la Unidad A6 y parte del Polígono P11 del P.P. Rochapea de PAMPLONA		expediente 476 06.25
plano e 1:1000 7 cad. REPA6_7-8		PARCELAS RESULTANTES POLÍGONO P11
martínez oroquieta .st SBF ARQUITECTOS javier martínez oroquieta jesús martínez sanclements fco javier martínez trejo martín martínez trejo		revisión fecha promotor Promociones OCEC, S.A.
j. francisco bellido núñez iñigo xavier cañas leiza		julián ignacio cañas labairu iñigo xavier cañas leiza

609823,9776
4743188,5020

610313,7150
4743188,5020



609823,9776
4742841,3112

610313,7150
4742841,3112

Nota: las parcelas aportadas y las parcelas resultantes del polígono P11 son coincidentes.

proyecto de REPARCELACIÓN VOLUNTARIA de la Unidad A6 y parte del Polígono P11 del P.P. Rochapea de PAMPLONA		expediente 476 06.25
plano e 1:1000 8 cad. REPA6_7-8		fecha febrero 2026
SUPERPOSICIÓN Parcelario existente POLÍGONO P11		revisión
martínez oroquieta .st SBF ARQUITECTOS javier martínez oroquieta jesús martínez sanclements fco javier martínez trejo martín martínez trejo		fecha
j. francisco bellido núñez iñigo xavier cañas leiza		promotor Promociones OCEC, S.A.

**INFORME EMITIDO A SOLICITUD DE D. JESUS MARTINEZ SANCLIMENS EN
REPRESENTACIÓN DE D. CARLOS LOIZU ONIEVA**

Documento: **2026/246379**

Fecha entrada: 26/02/2026

Proyecto: Solicitud de informe de Reparcelación de la(s) parcela(s) 73, 74, 76, 77, 470, 1715 y 1738 del polígono 07 de Pamplona.

ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 26 de febrero de 2026, D. JESUS MARTINEZ SANCLIMENS con DNI/NIF: 29148159Y en representación de D. CARLOS LOIZU ONIEVA con DNI/NIF: 73114448R solicita de este Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, la emisión del Informe previsto en la Disposición adicional decimosegunda del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, relativo al Proyecto *“Reparcelación de la(s) parcela(s) 73, 74, 76, 77, 470, 1715 y 1738 del polígono 07 de Pamplona”*.

2º.- Con fecha 13/03/2026, y Nº de Registro de Entrada 2026/331617, aporta nueva documentación conforme a requerimiento previo

3º.- Con fecha 26/03/2026, y Nº de Registro de Entrada 2026/393097, aporta nueva documentación conforme a segundo requerimiento.

En consecuencia, este Servicio,

INFORMA:

Que el perímetro del área geográfica de actuación del proyecto citado en la cabecera coincide con el perímetro de la cartografía catastral de las parcelas catastrales aportadas a la actuación, no invadiendo parcelas colindantes ni dejando huecos con ellas.

Habida cuenta lo anterior y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosegunda del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, **se informa favorablemente** el Proyecto “Reparcelación de la(s) parcela(s) 73, 74, 76, 77, 470, 1715 y 1738 del polígono 07 de Pamplona” a cuya delimitación deberán ajustarse las superficies de todas las parcelas resultantes.

No obstante, el resultado positivo de este informe no supone que las operaciones jurídicas que dan lugar a la nueva configuración de las parcelas se ajusten a la legalidad vigente o dispongan de las autorizaciones necesarias de la administración o autoridad pública correspondiente.

SERVICIO DE RIQUEZA TERRITORIAL Y TRIBUTOS PATRIMONIALES

D^a María de León Arlegui

Jefa de Sección del Registro de la Riqueza Territorial